



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

## INFORME DE INTERVENCION

### ANTECEDENTES

- Visto el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2022 elaborado por la Corporación municipal.
- Visto el preceptivo Informe Económico-Financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Art.168-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Vista la Propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en relación con el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para el ejercicio 2022, que se eleva a Pleno para su aprobación.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 18.1 del RD 500/1990, emite el siguiente informe;

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Publicación de 13 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Congreso de los diputados nº 132, sobre el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de Gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 

**SEGUNDO.-** El Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, el cual, para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en el ejercicio 2022 asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.711.242,46 €), para ingresos y gastos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del TRLRHL.

Esta Intervención en base a lo dispuesto en los Artículos 168-1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo) y 18-Apartado-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, ha examinado el expediente y acredita que contiene los siguiente anexos y documentación.

- Memoria de la Alcaldía-Presidencia.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe Económico-Financiero
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020.
- Avance de la liquidación del ejercicio anterior (2021)
- Estados de Gastos e Ingresos del Proyecto de Presupuesto 2022.
- Anexo de Inversiones Anuales a realizar en el Ejercicio 2022 (No se especifican inversiones plurianuales).
- Anexo de Personal: Plantilla de Personal (No existe Relación de Puestos de Trabajo).

**TERCERO.-** Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento se ha clasificado orgánicamente en Secciones presupuestarias según la división establecida en las distintas Concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones se acompaña un Plan Estratégico de Subvenciones y un Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.



**CUARTO.-** En cuanto a su base cálculo, podemos indicar que en la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se han considerado los siguientes criterios o factores, recogidos en el informe económico financiero obrante en el expediente, partiendo de la adhesión a dicho informe esta Intervención añade los siguiente:

A. Estimación de los recursos económicos. Se toman como referencia los datos de recaudación neta de ejercicios anteriores, en relación y consonancia con la evolución de la liquidación. No obstante, mencionar que la cuantificación para el presente presupuesto no se ajusta al marco presupuestario para el ejercicio 2022-2022 aprobado por esta Corporación y es claramente superior a las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2022 aprobadas el 13 de septiembre de 2021. Esto se justifica con el hecho de que con posterioridad a la aprobación de las Líneas Fundamentales se produjo la erupción volcánica, hecho éste excepcional que ha implicado un cambio radical en las estimaciones de los ingresos, y que ha hecho necesario adaptarse a esta nueva realidad, que va a implicar menores ingresos tributarios, debido a reducciones de IBI y otra serie de tributos por la baja de inmuebles destruidos bajo las coladas, y sin embargo un aumento de las transferencias corrientes procedentes de otros organismos con destino la financiación de ayudas sociales a damnificados y compensaciones por parte del Estado de dichas caídas tributarias. Por otro lado, los datos presupuestados para los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Fondo Canario de Financiación Municipal han sido aquellos remitidos a la Corporación. Asimismo, se están incluyendo en el Presupuesto de ingresos, debido a su carácter recurrente a lo largo de ejercicios anteriores, subvenciones para las cuales no existe, a fecha del presente, comunicación de concesión, tal y como subvenciones destinadas a Servicios Sociales provenientes del Gobierno de Canarias, y subvenciones para diversas áreas (Cultura, Servicios Sociales, Deportes, etc) del Cabildo de La Palma.

En cualquier caso, es necesario una labor continuada y eficiente en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación del ejercicio 2022, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto.

B. Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto. Se manifiesta que los créditos reseñados en los capítulos de gastos corresponden a las obligaciones a las que la Corporación ha estimado que debe hacer frente en función de la ejecución presupuestaria del ejercicio precedente y las circunstancias extraordinarias provocadas por la erupción volcánica, especialmente en materia de Asistencia Social a través de diversas ayudas a los damnificados.

**QUINTO.- NIVELACION PRESUPUESTARIA.-** Conforme disponen los Artículos 168.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 18 Ap.5º del Real Decreto 500/90, el acuerdo de aprobación de los Presupuestos será único, y desglosará en detalle los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo ser aprobados por separado sino conjuntamente todos ellos.

El Proyecto de Presupuesto General para 2022 del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane presenta el siguiente cuadro-resumen a Nivel de Capítulos:

		2022	2021	Variación	
1	GASTOS DE PERSONAL.	11.867.460,01 €	11.558.695,39 €	308.764,62	2,67%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	6.790.714,11 €	6.831.187,03 €	-40.472,92	-0,59%
3	GASTOS FINANCIEROS.	8.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00	60,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.143.358,42 €	1.185.156,67 €	2.958.201,75	249,60%



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

5	FONDO DE CONTINGENCIA.	40.000,00 €	107.000,00 €	-67.000,00	-62,62%
6	INVERSIONES REALES.	2.775.709,92 €	1.599.379,56 €	1.176.330,36	73,55%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	6.000,00 €	10.000,00 €	-4.000,00	-40,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	80.000,00 €	80.000,00 €	0,00	0,00%
Total General		25.711.242,46 €	21.376.418,65 €	4.334.823,81 €	20,28%

		2022	2021	Variación	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.281.000,00 €	4.973.000,00 €	-692.000,00	-13,92%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.087.589,02 €	3.839.809,00 €	247.780,02	6,45%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	2.926.400,00 €	3.700.699,99 €	-774.299,99	-20,92%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.967.816,79 €	8.567.709,66 €	3.400.107,13	39,69%
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	215.200,00 €	215.200,00 €	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	80.000,00 €	80.000,00 €	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.153.236,65 €	0,00 €	2.153.236,65	-
Total General		25.711.242,46 €	21.376.418,65 €	4.334.823,81 €	20,28%

El Presupuesto de Gastos para 2022 aumenta en 4.334.823,81 €, un 20,28% más respecto del aprobado en el pasado año 2021. A nivel de capítulos de gastos la variación es la siguiente:

Capítulos que aumentan:

- Capítulo 1: 308.764,62
- Capítulo 3: 3.000,00
- Capítulo 4: 2.958.201,75
- Capítulo 6: 1.176.330,36

Por contra disminuye el gasto en los siguientes capítulos:

- Capítulo 2: -40.472,92
- Capítulo 5: -67.000,00
- Capítulo 7: -4.000,00

El Presupuesto de Ingresos aumenta en idéntica cuantía. Los ingresos se incrementan en los siguientes Capítulos:

- Capítulo 2: 247.780,02
- Capítulo 4: 3.400.107,13
- Capítulo 9: 2.153.236,65

Por contra disminuyen los ingresos en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1: -692.000,00
- Capítulo 3: -774.299,99

## SEXTO.- ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2021.-

### ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

El Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022 asciende a la cantidad de 25.711.242,46 €-inicialmente equilibrado en los Estados de Ingresos y Gastos en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Art.11-1º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Art.16-1º del Real Decreto 500/90.

## ANALISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS

La clasificación económica del presupuesto de ingresos agrupa los ingresos en función de su origen, diferenciando entre ingresos derivados de operaciones corrientes, de operaciones de capital y de operaciones financieras.

La clasificación económica se divide en tres niveles, el primero es el capítulo, el segundo el artículo y el tercero el concepto –y, además, cada concepto podrá dividirse en subconceptos-. El grado de desagregación en la información varía entre unas Entidades locales u otras, pero todas ellas deben dar la información, como mínimo, a nivel de artículo.

En la clasificación económica se distinguen las operaciones no financieras (capítulos de gasto 1 a 7) de las financieras (capítulos de gasto 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (capítulos de gasto 1 a 5) y de capital (capítulos 6 y 7).

### INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS AYUNTAMIENTO:

Consignados en los Capítulos 1º al 5º del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento ascienden para el ejercicio 2022 a la cantidad total de 23.478.005,81 De ello se extrae la conclusión de que **el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 NO cumple el Principio General de Equilibrio Financiero**, esto es, los Ingresos Corrientes consignados en los 1º al 5º + los Ingresos de Capital (Cap.7º) son insuficientes para financiar todos los Gastos tanto corrientes (Caps. 1º al 5º) como de capital (Caps. 6º y 7º) y que por ello debe recurrir a endeudamiento financiero (pasivo financiero consignado en el cap. 9 del presupuesto de ingresos).

### CAPÍTULO 1º: IMPUESTOS DIRECTOS.-

En este capítulo se incluirán los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.

IMPUESTOS DIRECTOS.		2022	2021
11200	I.B.I. de Naturaleza Rústica	100.000,00 €	150.000,00 €
11300	I.B.I. de Naturaleza Urbana	3.000.000,00 €	3.630.000,00 €
11400	I.B.I. de características especiales	1.000,00 €	1.000,00 €
11500	Impuesto vehículos tracción mecánica	980.000,00 €	980.000,00 €



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

13000	Impuesto sobre Actividades Económicas	200.000,00 €	212.000,00 €
	TOTAL	<b>4.281.000,00 €</b>	<b>4.973.000,00 €</b>

Se prevé una caída de los Impuestos de 692.000 euros que representan casi un 14% respecto de los consignados en el año 2021. Así los Ingresos del Capítulo 1º pasan de 4.973.000,00 € a 4.281.000,00. Las principales causas de la caída tienen relación con la menor recaudación esperada de IBI, tanto urbana como rústica, a consecuencia de la destrucción de gran número de inmuebles durante la erupción del volcán Cumbre Vieja. Se espera una compensación de la caída con ingresos procedentes de liquidaciones complementarias de IBI de ejercicios anteriores que se deberían realizar por parte de la Corporación, debido a las revisiones de valores catastrales al alza solicitados por los titulares de las viviendas destruidas.

### CAPÍTULO 2º: IMPUESTOS INDIRECTOS.-

Este capítulo, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales recoge *“Impuestos indirectos locales que se supriman por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y recargos sobre impuestos indirectos municipales, autonómicos o estatales que se extingan. Las entidades locales podrán incluir en su presupuesto los recursos señalados de forma conjunta, o establecer un desarrollo por conceptos o subconceptos, para recoger de forma individualizada el producto de cada uno de los tributos que se extingan”*.

El subconcepto 29 también se ajusta a la Orden, y recoge *“otros ingresos derivados de la recaudación de impuestos indirectos en vigor, así como los derivados de la recaudación del impuesto por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra y de los arbitrios e impuestos incluidos en los regímenes fiscales especiales de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla”*. En el caso del presente proyecto de presupuesto recoge:

Concepto 290. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Concepto 291. Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca).

Concepto 292. Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM).

Concepto 293. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

IMPUESTOS INDIRECTOS.		2022	2021
28000	Impuestos indirectos extinguidos (ITE)	214.130,23 €	195.000,00 €
29000	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	150.000,00 €	150.000,00 €
29200	Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de mercancías (AIEM)	292.992,03 €	275.000,00 €
29300	Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	3.401.700,27 €	3.192.809,00 €
29901	Otros Impuestos Indirectos (Matriculación)	28.766,49 €	27.000,00 €
	TOTAL	<b>4.087.589,02 €</b>	<b>3.839.809,00 €</b>

Las previsiones de este capítulo crecen por el incremento del Impuesto General Indirecto Canario, que se estima mayor por la reactivación económica que se espera para este ejercicio.

### CAPÍTULO 3º: TASAS Y OTROS INGRESOS.-



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

Artículo 30 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales regula. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos recogidos en el capítulo 3 de Ingresos de la siguiente forma:

*“Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos básicos, entendiéndose por tales los incluidos en el área de gasto 1 de la clasificación por programas, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

*Que los servicios no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. Éstas no se considerarán voluntarias cuando vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias o cuando los bienes o servicios requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*Que los servicios no se presten por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público, conforme a la normativa vigente.*

*Concepto 300. Servicio de abastecimiento de agua.*

*Concepto 301. Servicio de alcantarillado.*

*Concepto 302. Servicio de recogida de basuras.*

*Concepto 303. Servicio de tratamiento de residuos.*

*Concepto 304. Canon de saneamiento.*

*Concepto 309. Otras tasas por prestación de servicios básicos.”*

Las Tasas y Precios Públicos disminuyen en su conjunto un 20,92% respecto de la previsión de ingresos consignada en el año 2021, pasando la previsión de ingresos de 3.700.699,99 € a los 2.926.400,00 € previstos recaudar en el año 2022. El cuadro de Tasas para 2022 con la variación respecto de los ingresos consignados en el año 2021 son los siguientes:

TASAS Y OTROS INGRESOS		2022	2021
30000	Servicio de abastecimiento de agua.	1.050.000,00 €	1.050.000,00 €
30100	Servicio de alcantarillado.	315.000,00 €	315.000,00 €
30200	Servicio de recogida de basuras.	500.000,00 €	1.050.000,00 €
31100	Servicios asistenciales.	7.500,00 €	7.500,00 €
31200	Servicios educativos.	60.000,00 €	60.000,00 €
31300	Servicios deportivos.	20.000,00 €	20.000,00 €
32100	Licencias urbanísticas.	40.000,00 €	50.000,00 €
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	15.000,00 €	24.999,99 €
32300	Tasas por otros servicios urbanísticos.	4.000,00 €	4.000,00 €
32500	Tasa por expedición de documentos.	30.000,00 €	30.000,00 €
32600	Tasa por retirada de vehículos.	7.500,00 €	7.500,00 €
32901	Placas, patentes y distintivos	100,00 €	100,00 €
32902	Cementerio	0,00 €	180.000,00 €
32903	Inspección de establecimientos	30.000,00 €	30.000,00 €
32904	Licencias de apertura.	30.000,00 €	30.000,00 €
32906	Mercancías y escombros en la vía pública	100,00 €	100,00 €
32907	Tasa por participación en oposic, concursos y pruebas selec.	100,00 €	100,00 €



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

33000	Tasa de estacionamiento de vehículos.	3.000,00 €	15.000,00 €
33100	Tasa por entrada de vehículos.	110.000,00 €	110.000,00 €
33200	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.	160.000,00 €	160.000,00 €
33400	Tasa por apertura de calas y zanjas.	2.500,00 €	2.500,00 €
33500	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	0,00 €	18.000,00 €
33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo.	100,00 €	100,00 €
33701	Ocupación del vuelo con toldos	100,00 €	100,00 €
33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	78.000,00 €	75.000,00 €
33900	Otras tasas por utilización privativa del dominio público.	25.000,00 €	25.000,00 €
33901	Tasa utilización privativa dominio público suelo	10.000,00 €	10.000,00 €
33902	Puestos Mercadillo Agrícola Rambla Doctor Fleming	12.000,00 €	4.500,00 €
33903	Portadas, escaparates y vitrinas	0,00 €	5.000,00 €
34301	Precios públicos Campus de Verano	25.000,00 €	25.000,00 €
34400	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos.	10.000,00 €	10.000,00 €
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación.	190.000,00 €	190.000,00 €
39190	Otras multas y sanciones.	15.000,00 €	15.000,00 €
39210	Recargo ejecutivo.	100,00 €	100,00 €
39211	Recargo de apremio.	110.000,00 €	110.000,00 €
39300	Intereses de demora.	65.000,00 €	65.000,00 €
39600	Canon de urbanización.	100,00 €	100,00 €
39900	Otros ingresos diversos.	1.000,00 €	1.000,00 €
39902	INGRESOS POR USO DE BAÑOS PUBLICOS	200,00 €	0,00 €
	TOTAL	<b>2.926.400,00 €</b>	<b>3.700.699,99 €</b>

Las reducciones más significativas son en las partidas de Servicio de recogida de basuras, Cédulas de habitabilidad, y licencias de primera ocupación, debido a una estimación de reducción como consecuencia de los daños originados por el volcán, y las de Cementerio, Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y Portadas, escaparates y vitrinas, para las cuales se tiene conocimiento de suspensión de sus respectivas Ordenanzas Fiscales. Por el contrario, aumenta la partida de las tasas aplicables a los Puestos Mercadillo Agrícola Rambla Doctor Fleming.

#### CAPÍTULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

En este capítulo la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales regula los Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Por conceptos y subconceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

Concretamente, se clasifican de la siguiente manera:





AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

*Concepto 420. De la Administración General del Estado. Se incluirán las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en tributos del Estado de las entidades excluidas del modelo de cesión de impuestos estatales, a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a favor de las entidades locales incluidas en el citado modelo de cesión. Asimismo, se recogerán los importes reconocidos por la Administración General del Estado a favor de las entidades locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de ley.*

*Concepto 450. De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Se incluirán, en su caso, los importes de la participación en tributos de las Comunidades Autónomas y los que traigan causa de convenios suscritos con éstas por las entidades locales para financiar sus obligaciones corrientes.*

*Se establecen los subconceptos:*

- *Subconcepto 450.00. Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y Subconcepto 450.01. Otras transferencias incondicionadas.*

*Por materias, se podrán distinguir tantos subconceptos como convenios suscritos,*

- *Subconcepto 450.02. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.*
- *Subconcepto 450.30. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.*
- *Subconcepto 450.50. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.*
- *Subconcepto 450.60. Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.*
- *Subconcepto 450.80. Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.*

*Concepto 461. De Diputaciones, Consejos o Cabildos.*

<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		<b>11.967.816,79 €</b>
42000	Participación en Tributos del Estado	5.455.276,55 €
42040	Caminos rurales	70.000,00 €
42091	PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES	17.000,00 €
42092	Compensación IBI volcán	943.000,00 €
45001	Subvenc.corrientes CA (PCI)	65.000,00 €
45002	Subvenc.corrientes CA (Plan Concertado)	120.000,00 €



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

45003	Fondo Canario de Financiación Municipal	2.719.545,36 €
45006	CCAA Equipos infancia y familia	75.000,00 €
45007	DE CCAA - MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CEMFAC	20.000,00 €
45050	Transf. corrientes por convenios suscritos con CCAA	20.500,00 €
45080	Ayudas afectados por el volcán	1.500.000,00 €
46101	Aport. Cabildo / Intervención en demencias y alzheimer	34.000,00 €
46102	Aport. Cabildo / Centro de Día	264.000,00 €
46103	Del Cabildo-Integ. Sociolaboral Enfermos Mentales	25.000,00 €
46104	Del Cabildo - Apoyo al servicio de ayuda a domicilio	230.000,00 €
46105	Cabildo / Equipos infancia y familia	30.000,00 €
46108	Prácticas formativas usuarios del Centro Los Pedregales	6.000,00 €
46109	Cabildo/Vestuario y material fungible Promocion deportiva	13.000,00 €
46110	programa socio motriz de atención especial	5.000,00 €
46113	FDCAN 2022 - Políticas de empleo	270.000,00 €
46117	DE CABILDO FESTIVAL HISPANOAMERICANO DE ESCRITORES	25.000,00 €
46120	Promoción Deportiva	60.494,88 €

Las estimaciones se han realizado siguiendo un principio de prudencia, estimando aquellas transferencias que han tenido una realización recurrente en ejercicios anteriores y aquellas en las que se tienen fundamentos de su efectiva realización, bien porque constan resoluciones, bien porque constan trámites iniciados al efecto. Debido al contexto actual se han suprimido diferentes subvenciones aportadas de forma periódica por el Cabildo, al igual que en el ejercicio anterior, para diversos actos públicos y festejos, cuya celebración puede estar comprometida por la pandemia.

#### CAPITULO 5º -INGRESOS PATRIMONIALES.-

En este capítulo la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales regula los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

A efectos presupuestarios, el proyecto de presupuesto de 2022 solo contiene los siguientes artículos:

Artículo 52 - Intereses que devenguen los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro efectuados por las entidades locales.

Artículo 54 - Ingresos derivados del aprovechamiento, uso o disfrute por terceros de los bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 55 - Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por las Entidades locales y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que éstas puedan percibir, distinguiéndose los que consistan en una suma a tanto alzado de los que consistan en un canon periódico u otra modalidad. Concretamente, el Concepto 550. De concesiones administrativas con contraprestación periódica.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas. Se incluirá el canon que, con carácter periódico, corresponda percibir de los concesionarios a los que la entidad local confíe la gestión de un servicio público, conservando su titularidad.



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

Este capítulo tiene las siguientes previsiones:

INGRESOS PATRIMONIALES.		2022	2021
52000	Intereses de los Depósitos en Entidades Financieras	100,00 €	100,00 €
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	100,00 €	100,00 €
55000	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	215.000,00 €	215.000,00 €
TOTAL		215.200,00 €	215.200,00 €

Las estimaciones de los Ingresos patrimoniales se mantienen para el próximo ejercicio 2022 en 215.200,00 €. La partida más significativa en este capítulo sigue siendo la 55000, en cuyo concepto se incluyen los ingresos de la concesión de la gestión de la Zona Azul.

### CAPITULO 7º -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-

Durante este ejercicio, no se ha consignado importe alguno del Fondo Canario de Financiación Municipal, en el capítulo 7 con la finalidad de destinarlo a Inversión.

### CAPITULO 8º - ACTIVOS FINANCIEROS

Según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, este capítulo recoge el ingreso que obtienen las entidades locales y sus organismos autónomos por la enajenación de activos financieros, tanto del interior como del exterior, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

La Orden, en su Artículo 83 regula el Reintegro de préstamos de fuera del sector público, el cual “comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos a agentes externos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) o a largo plazo (superior a un año)”.

En los conceptos 830 y 831 se incluirán los reintegros de los anticipos de pagas al personal, pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico a tal efecto.

En este capítulo se consigna, como en años anteriores, las estimaciones de devolución de los anticipos de personal concedidos, estando equilibrado con su contraparte del presupuesto de gastos en 80.000,00 euros.

### CAPITULO 9º - PASIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se incluye una estimación de ingresos por la vía del endeudamiento financiero (financiación bancaria) que asciende a la cantidad de 2.153.236,65 euros.

Artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluye el siguiente tenor legal en cuanto a la Inclusión de las operaciones de crédito en el presupuesto aprobado.

“La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.”

A este respecto decir que la financiación efectiva por esta vía queda condicionada al cumplimiento de la legalidad vigente, que a continuación se explica.

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales los siguientes preceptos:

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

*“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

(.....)

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

El acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados, de 13 de septiembre de 2021, referente a la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022, no afecta, a la evaluación de esta magnitud en las solicitudes de autorización para concertar endeudamiento a largo plazo por parte de estas entidades en caso de incumplimiento.

El ejercicio liquidado inmediatamente anterior es el ejercicio 2020, estando en fase de elaboración la liquidación del ejercicio 2021. La liquidación del ejercicio 2020 arroja un ahorro neto positivo. No obstante, la previsión de ahorro neto para el ejercicio 2021, actualmente en fase de liquidación, es negativa, circunstancia que, de confirmarse en la liquidación, imposibilitaría concertar operaciones de crédito a largo plazo por incumplimiento del art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la DA 14 del Real Decreto Ley 20/2011.



La confirmación, con posterioridad a la emisión de este informe, de que ahorro neto del ejercicio 2021 fuese negativo, y, en consecuencia, no fuese posible concertar operaciones de crédito a largo plazo, conllevaría una situación de **deficit presupuestario**, que debería ser compensada mediante el correspondiente **acuerdo de no disponibilidad** de los créditos cuya acometida estuviera financiada con dicho crédito.

La Disposición Adicional decimocuarta del anteriormente mencionado Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, establece el modo de cálculo del ahorro neto de la siguiente forma: Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

## ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS

### ANÁLISIS DE LOS GASTOS CORRIENTES.-

Los Estados de Gastos se presentan siguiendo la estructura establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, parcialmente modificada por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Nº 419/2014 de 14 Marzo, por la que se aprueba una nueva clasificación en los presupuestos de las Entidades Locales para su entrada en vigor en el ejercicio 2015 con el siguiente nivel de desagregación:

- En la clasificación por programas por Áreas de Gasto, Políticas de Gastos y Grupos de Programas.
- En la clasificación económica por Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

El nivel de vinculación jurídica se establece en función de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022.

La Clasificación económica se presenta separadamente para los Gastos Corrientes (Capítulos 1º al 5º) y para los Gastos de Capital (Capítulos 6º, 7º) con arreglo a los criterios que se detallan:

En los Créditos para Gastos Corrientes (Capítulos 1º al 5º): Se incluyen los gastos de personal; los de Funcionamiento por las entregas de bienes, servicios, suministros y actividades, las Transferencias Corrientes y el Fondo de Contingencia. No existen Gastos financieros de Deuda ni Amortizaciones al no existir Deuda Viva.

En los Créditos para Gastos de Capital (Caps. 6º, 7º) se incluyen las Inversiones reales previstas ejecutar; las Transferencias de Capital para financiar gastos de capital conjuntamente con otras Administraciones. En el capítulo 8 Se incluyen las Variaciones de Activos Financieros (anticipos de personal).

Los Gastos Totales aumentan un 20,29% 4.336.845,81 €) para el ejercicio 2022, según la siguiente comparativa:

		2022	2021	Variación	
1	GASTOS DE PERSONAL.	11.867.460,01 €	11.558.695,39 €	308.764,62	2,67%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	6.791.864,11 €	6.831.187,03 €	-39.322,92	-0,58%
3	GASTOS FINANCIEROS.	8.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00	60,00%



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.142.208,42 €	1.185.156,67 €	2.957.051,75	249,50%
5	FONDO DE CONTINGENCIA.	40.000,00 €	107.000,00 €	-67.000,00	-62,62%
6	INVERSIONES REALES.	2.775.709,92 €	1.599.379,56 €	1.176.330,36	73,55%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	6.000,00 €	10.000,00 €	-4.000,00	-40,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	80.000,00 €	80.000,00 €	0,00	0,00%
<b>Total General</b>		<b>25.713.264,46 €</b>	<b>21.376.418,65 €</b>	<b>4.336.845,81 €</b>	<b>20,29%</b>

La Totalidad de Gastos Corrientes están financiados íntegramente con Ingresos Corrientes Ordinarios (Caps. 1º al 5º de Ingresos). Los gastos de Capital (capítulos 6 y 7) están financiados parcialmente con Ingresos Corrientes (no existen Ingresos de Capital) y con recurso a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

### CAPÍTULO 1º : GASTOS DE PERSONAL.-

Para mayor comprensión del desglose del presente capítulo, se ha considerado oportuno recopilar la normativa aplicable.

Según el tenor literal del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 90 indica que "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general". Asimismo, en sus puntos 2 y 3 establece que "2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones".

En cuanto a la estructura retributiva, en el caso de los funcionarios el artículo 93 del mismo texto legal indica que "1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. 2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. 3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".

En cuanto al personal eventual, el artículo 104 establece que "1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. 3. Los nombramientos de funcionarios de



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación». Existen en la actualidad 5 trabajadores con esta categoría.

El régimen de los miembros de la corporación viene definido en el art 75 del TRLBRL que indica lo siguiente:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Dichas retribuciones, se establecen en el capítulo 2 en la partida 9120.23300.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal. Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.

El artículo anterior fue modificado por por el art. 1.18 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre en el sentido de que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local. Por parte de un miembro de la Corporación se rebasa dicho límite. Adicionalmente, el anterior artículo 75 bis.4. establece que “En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año”.

En cuanto a las retribuciones del personal laboral, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto”.

También establece el mismo texto legal, en su art 37 que “1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas. b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios”.

Finalmente, el artículo 19 relativo a las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las





AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Del estado económico del Presupuesto de Gastos del presente proyecto de Presupuesto se extrae que el capítulo 1 del presupuesto de 2022 asciende a 11.850.429,20.- euros, sufriendo un incremento del 2,52% con respecto al mismo capítulo en el ejercicio anterior, 291.733,81.-euros más que el ejercicio anterior, según el siguiente desglose:

Código	Descripción	Crédito inicial 2022	Crédito Inicial 2021	Diferencia	
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>11.867.460,01</b>	<b>11.558.695,39</b>	<b>2,67%</b>	<b>308.764,62</b>
<b>10</b>	<b>Órganos de gobierno y personal directivo.</b>	<b>578.067,24</b>	<b>563.062,36</b>	<b>2,66%</b>	<b>15.004,88</b>
<b>100</b>	<b>Retrib.básicas y otras remun.de miembros de órganos de gob</b>	<b>375.723,96 €</b>	<b>370.058,80</b>	<b>1,53%</b>	<b>5.665,16</b>
10000	Retribuciones básicas	369.723,96	364.058,80	1,56%	5.665,16
10001	Otras remuneraciones	6.000,00	6.000,00	0,00%	0,00
<b>101</b>	<b>Retrib.básicas y otras remun. del personal directivo</b>	<b>202.343,28 €</b>	<b>193.003,56</b>	<b>4,84%</b>	<b>9.339,72</b>
10100	Retribuciones básicas personal directivo	199.943,28	190.603,56	4,90%	9.339,72
10101	Otras remuneraciones personal directivo	2.400,00	2.400,00	0,00%	0,00
<b>12</b>	<b>Personal Funcionario</b>	<b>2.413.903,42</b>	<b>2.371.389,08</b>	<b>1,79%</b>	<b>42.514,34</b>
<b>120</b>	<b>Retribuciones básicas</b>	<b>989.619,58 €</b>	<b>977.769,94</b>	<b>1,21%</b>	<b>11.849,64</b>
12000	Sueldos del Grupo A1	147.536,10	143.360,10	2,91%	4.176,00
12001	Sueldos del Grupo A2	57.660,08	56.027,76	2,91%	1.632,32
12003	Sueldos del Grupo C1	430.577,16	407.655,64	5,62%	22.921,52
12004	Sueldos del Grupo C2	37.432,00	45.465,30	-17,67%	-8.033,30
12005	Sueldos del Grupo E	51.457,56	50.000,16	2,91%	1.457,40
12006	Trienios	264.956,68	275.260,98	-3,74%	-10.304,30
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>	<b>1.424.283,84 €</b>	<b>1.393.619,14</b>	<b>2,20%</b>	<b>30.664,70</b>
12100	Complemento de destino	532.731,64	517.643,14	2,91%	15.088,50
12101	Complemento específico	603.790,04	597.484,44	1,06%	6.305,60
12103	Otros complementos (Residencia)	287.762,16	278.491,56	3,33%	9.270,60
<b>13</b>	<b>Personal Laboral</b>	<b>5.930.383,52</b>	<b>5.774.485,39</b>	<b>2,70%</b>	<b>155.898,13</b>
<b>130</b>	<b>Laboral Fijo</b>	<b>738.306,88 €</b>	<b>727.887,01</b>	<b>1,43%</b>	<b>10.419,87</b>
13000	Retribuciones básicas	315.662,54	308.532,70	2,31%	7.129,84
13002	Otras remuneraciones	422.644,34	419.354,31	0,78%	3.290,03
<b>131</b>	<b>Laboral temporal</b>	<b>5.192.076,64 €</b>	<b>5.046.598,38</b>	<b>2,88%</b>	<b>145.478,26</b>
13100	Personal laboral temporal de convenios	200.000,00	200.000,00	0,00%	0,00
13101	Personal Indefinido	4.714.391,55	4.568.913,29	3,18%	145.478,26
13102	Otro Personal Laboral Temporal	242.685,09	242.685,09	0,00%	0,00
13103	Indemnizaciones Personal Laboral	35.000,00	35.000,00	0,00%	0,00
<b>15</b>	<b>Incentivos al rendimiento</b>	<b>57.000,00 €</b>	<b>57.000,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
<b>151</b>	<b>Gratificaciones</b>	<b>57.000,00 €</b>	<b>57.000,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
15100	Gratificaciones Funcionarios	57.000,00	57.000,00	0,00%	0,00
<b>16</b>	<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>	<b>2.888.105,83</b>	<b>2.792.758,56</b>	<b>3,41%</b>	<b>95.347,27</b>
<b>160</b>	<b>CUOTAS SOCIALES.</b>	<b>2.804.605,83 €</b>	<b>2.709.258,56 €</b>	<b>3,52%</b>	<b>95.347,27</b>
<b>161</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES.</b>	<b>29.000,00 €</b>	<b>29.000,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
<b>162</b>	<b>GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.</b>	<b>54.500,00 €</b>	<b>54.500,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>



A efectos globales, experimentan incremento superior al 2% a nivel global los siguientes conceptos:

Personal laboral temporal, el cual se debe a incrementos en trienios de diversos trabajadores incluidos en la categoría de personal indefinido y al reconocimiento de mayores retribuciones por sentencias judiciales.

Organos de gobierno: Experimentan el 2% de este año y el 2,90% del ejercicio anterior, que no les fue imputado en el anterior presupuesto.

## CAPÍTULO 2º : COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Los Gastos en Compras de Bienes Corrientes y Servicios representan el 26,41% de los gastos totales del Presupuesto 2022 y el importe del Capítulo 2º asciende a 6,790,714,11 euros, disminuyendo 40.472,92 euros (un 0,59%), y consolidando de esta forma la tendencia descendente en la presupuestación de este capítulo observada en ejercicios anteriores. En el siguiente cuadro se refleja la comparativa y variación de gastos entre 2021 y 2020 por Áreas de Gasto:

	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2021	VARIACION	
1320 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	96.878,00 €	99.067,61 €	-2.189,61 €	-2,21%
1330 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	70.825,84 €	90.425,84 €	-19.600,00 €	-21,68%
1350 PROTECCIÓN CIVIL (GRUPO REPOSICIÓN DE SERVICIOS)	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00%
1500 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	500,00 €	3.700,00 €	-3.200,00 €	-86,49%
1510 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	195.288,35 €	133.166,00 €	62.089,35 €	46,65%
1610 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1.066.500,00 €	1.306.500,00 €	-240.000,00 €	-18,37%
1621 RECOGIDA DE RESIDUOS.	883.000,00 €	936.150,12 €	-53.150,12 €	-5,68%
1630 LIMPIEZA VIARIA.	285.694,04 €	251.681,60 €	34.012,44 €	13,51%
1640 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	80.889,10 €	115.889,10 €	-35.000,00 €	-30,20%
1650 ALUMBRADO PÚBLICO.	147.000,00 €	251.500,00 €	-104.500,00 €	-41,55%
1700 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.	0,00 €	6.000,00 €	-6.000,00 €	-100,00%
1710 PARQUES Y JARDINES	89.100,00 €	58.100,00 €	31.000,00 €	53,36%
1720 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00%
1722 MANTENIMIENTO DE PLAYAS	60.000,00 €	62.000,00 €	-2.000,00 €	-3,23%
2310 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	453.822,68 €	486.974,48 €	-33.151,80 €	-6,81%
2410 FOMENTO DEL EMPLEO	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00%



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

3110	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	51.500,00 €	216.500,00 €	-165.000,00 €	-76,21%
3200	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%
3210	CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESC. Y PRIM.	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00%
3231	FUNC. CENTROS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	79.000,00 €	113.000,00 €	-34.000,00 €	-30,09%
3232	GUARDERIA	15.572,08 €	18.572,08 €	-3.000,00 €	-16,15%
3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
3270	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	22.310,40 €	20.000,00 €	2.310,40 €	11,55%
3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	4.001,00 €	5.750,00 €	-1.749,00 €	-30,42%
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	32.000,00 €	19.000,00 €	13.000,00 €	68,42%
3322	ARCHIVOS	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00%
3331	EQUIPAMIENTOS CULTURALES	62.588,93 €	30.388,93 €	32.200,00 €	105,96%
3332	EQUIPAMIENTOS MUSEOS	1.026,00 €	2.526,00 €	-1.500,00 €	-59,38%
3340	PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	587.503,00 €	498.167,00 €	89.336,00 €	17,93%
3341	PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD	48.000,00 €	38.000,00 €	10.000,00 €	26,32%
3360	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00%
3380	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	124.501,00 €	153.001,00 €	-28.500,00 €	-18,63%
3400	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00%
3410	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	350.618,45 €	230.341,00 €	120.277,45 €	52,21%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS.	49.450,00 €	97.450,00 €	-48.000,00 €	-49,26%
4140	DESARROLLO RURAL	15.000,00 €	7.000,00 €	8.000,00 €	114,29%
4190	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00%
4310	COMERCIO	46.500,00 €	23.500,00 €	23.000,00 €	97,87%
4311	FERIAS	49.000,00 €	17.001,00 €	31.999,00 €	188,22%
4312	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	9.220,00 €	12.720,00 €	-3.500,00 €	-27,52%
4320	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	121.583,92 €	123.583,92 €	-2.000,00 €	-1,62%
4390	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00%
4420	INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	1.055,00 €	1.055,00 €	0,00 €	0,00%
4500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00%
4530	CARRETERAS	300.113,83 €	314.500,00 €	-14386,17 €	-4,57%
4590	OTRAS INFRAESTRUCTURAS	1.000,00 €	21.000,00 €	-20.000,00 €	-95,24%
4910	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00%
4920	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	28.239,35 €	28.239,35 €	0,00 €	0,00%
4930	PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	400,00 €	500,00 €	-100,00 €	-20,00%
9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	49.500,00 €	54.500,00 €	-5.000,00 €	-9,17%
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	987.883,14 €	676.837,00 €	311.046,14 €	45,96%
9240	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	35.000,00 €	41.500,00 €	-6.500,00 €	-15,66%
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	6.100,00 €	6.100,00 €	0,00 €	0,00%
9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	40.000,00 €	40.100,00 €	-100,00 €	-0,25%
9330	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	50.000,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	66,67%

En rasgos generales se puede justificar grandes bajadas de áreas como Otras Infraestructuras, Instalaciones deportivas, Alumbrado público, etc por el reajuste de partidas de combustibles y energía, que, en vistas de una futura



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

licitación, se ha decidido agruparlas bajo el área de Administración general que experimenta un incremento elevado por esta causa.

En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 Asistencia social primaria**, indicar que desde esta Intervención, en aplicación de Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, se ha seguido manteniendo el criterio ya manifestado con motivo de la aprobación del Presupuesto en ejercicios anteriores, de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales. Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, podrán ser siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

Las áreas del grupo 3 donde se engloban, entre otras, Deportes, Cultura y Fiestas, sufre una bajada del 7,67%. Las Bajadas más llamativas se producen en Protección De La Salubridad Pública, Func. Centros Enseñanza Infantil y Primaria y Fiestas Populares y Festejos, bajadas compensadas por subidas en áreas como Promoción Cultural General, Equipamientos Culturales, Bibliotecas Públicas y Promoción De La Juventud.

En lo relativo a las **áreas del Grupo 4**, destacar que, si lo comparamos con el estado de ejecución actual de 2021, el área de Carreteras, 4530, queda **ampliamente INFRADOTADA**, dado que a cierre del ejercicio 2021 contó con unas Obligaciones Reconocidas Netas de 555.632,02 euros, situación que viene repitiéndose en ejercicios anteriores con cifras similares en la ejecución (586.047,11 euros de Obligaciones reconocidas en la liquidación de 2019 y 491.579 euros en la liquidación de 2018). En consecuencia, a la vista de los datos reales de la ejecución, se revela insuficiente, lo cual se pone de manifiesto en este informe, advirtiendo que, dado que los niveles de vinculación jurídica están a un dígito, es altamente posible que los excesos de ejecución de las partidas de esta área tengan impacto negativo en los créditos de otras partidas que pertenezcan a la misma bolsa de vinculación.

Por último, en cuanto a las **áreas pertenecientes al Grupo 9**, indicar que todas bajan, a excepción de la 9200, Administración General, que se incrementa, entre otras razones por agrupar la dotación para combustible y energía en previsión de acometer las licitaciones correspondientes. Se ha considerado la agrupación en esta área por razones de eficiencia.

### **CAPÍTULO 3º : GASTOS FINANCIEROS: INTERESES DE LA DEUDA.-**

Este capítulo comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

El Capítulo 3º Gastos Financieros incrementa su dotación para este ejercicio en 3.000 euros.

- Intereses de Demora: La previsión de gastos se mantiene en el mismo nivel de años anteriores (1.000 €). Se incluyen en esta partida: Intereses por Devoluciones de ingresos indebidos, Pago Intereses derivados de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, Intereses de Demora (Contratistas de Obras) en ejecución de procedimientos contencioso-administrativos instados por contratistas del Ayuntamiento.

- Gastos Financieros por Servicios Bancarios y Similares: La previsión de gastos sube a 7.000,00 euros para 2022. Son aquellos gastos derivados del coste de comisiones en la utilización de servicios Bancarios y similares por el uso de tarjetas de crédito y débito para el pago de los tributos municipales.



## CAPÍTULO 4º : TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

El capítulo 4 del Presupuesto de Gastos contiene las subvenciones y transferencias, esto es, las aportaciones realizadas por la Entidad local sin contrapartida directa de los beneficiarios. Pueden destinarse a financiar gastos o actividades corrientes del perceptor o para financiar operaciones de capital, como la realización de obras o la adquisición de bienes de inversión u otras a largo plazo.

Siguiendo el esquema de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales este capítulo comprende "los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Se imputará atendiendo a su destinatario.

Por subconceptos se podrán distinguir las transferencias de acuerdo con la Administración Pública o con el ente destinatario de las mismas".

Las Transferencias Corrientes representan el 16,12% del gasto total para 2022. En su conjunto las transferencias aumentan en casi un 250% respecto al ejercicio anterior, pasando de 1.185.156,67€ para el año 2021 a los 4.143.358,42 euros del presente proyecto de presupuesto. En el cuadro siguiente se detallan las partidas de este capítulo por área de gasto:

<b>1360</b>	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>	<b>29.458,95 €</b>
	46700 A Consorcios	29.458,95 €
<b>1521</b>	<b>PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA.</b>	<b>28.000,00 €</b>
	48082 Convenio Provivienda	28.000,00 €
<b>1622</b>	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.</b>	<b>70.000,00 €</b>
	46702 Aportación gastos generales Consorcio Insular de Servicios	70.000,00 €
<b>1720</b>	<b>PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>33.000,00 €</b>
	46701 Aportación Reserva de la Biosfera. Gastos Generales	33.000,00 €
<b>2310</b>	<b>ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.</b>	<b>2.155.035,72 €</b>
	48000 A familias e instituciones sin fines de lucro	120.000,00 €
	48002 Entidades Sociales	80.000,00 €
	48025 Ayudas para la Redacción de Proyectos	100.000,00 €
	48035 Cáritas Los Llanos	35.000,00 €
	48037 Centro Ocupacional Taburiente	20.000,00 €
	48043 Asociación de mayores Magdalena Carballo	2.000,00 €
	48044 Asociación de Mayores Las Camelias	2.000,00 €
	48051 Fundación Canaria Solidaridad La Palma	19.000,00 €
	48075 Ayudas afectados por el Volcán	1.500.000,00 €
	48081 Ayudas económicas Alquiler Vivienda	110.000,00 €
	48084 Convenio Cruz Roja Acompañamiento personas solas	39.113,11 €
	48087 Iglesia Evangélica	3.000,00 €



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

	48088	Convenio Cruz Roja Estimulación cognitiva mayores	24.922,61 €
	48090	Ayudas de emergencia social	100.000,00 €
<b>3110</b>	<b>PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>		<b>8.000,00 €</b>
	48080	protectora de animales y plantas BENAWARA La Palma.	8.000,00 €
<b>3200</b>	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>		<b>52.300,00 €</b>
	46703	Becas al Alumnado Radio ECCA	10.000,00 €
	48091	Becas Alumnado Radio ECCA	5.000,00 €
	48092	UNED fondos bibliográficos	6.000,00 €
	48093	Ayudas material escolar	31.300,00 €
<b>3260</b>	<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>		<b>81.000,00 €</b>
	48007	Premios a los mejores expedientes académicos	1.000,00 €
	48009	Becas de desplazamiento	80.000,00 €
<b>3270</b>	<b>FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		<b>50.000,00 €</b>
	48039	Aportación Asociaciones de Vecinos	50.000,00 €
<b>3340</b>	<b>PROMOCIÓN CULTURAL.</b>		<b>35.001,00 €</b>
	48004	Laboratorio teatral	12.000,00 €
	48005	Grupo Folclórico los Arrieros	10.000,00 €
	48032	PREMIO PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	3.000,00 €
	48040	Premio Benigno Carballo Wangüemert	10.000,00 €
	48079	Grupo folcklorico ABANGARE	1,00 €
<b>3380</b>	<b>FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS</b>		<b>30.000,00 €</b>
	48083	Grupos de Carnaval	30.000,00 €
<b>3410</b>	<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>		<b>285.300,00 €</b>
	48011	Premios Deportivos	8.000,00 €
	48013	PABLO CALERO KOURY	400,00 €
	48014	ERIC HERNÁNDEZ LÓPEZ	400,00 €
	48016	Club Baloncesto Aridane	50.000,00 €
	48017	Club Deportivo Taekwondo Dorya	1.200,00 €
	48018	Club Deportivo Enanos Baloncesto	6.000,00 €
	48019	Club Deportivo Argual	7.000,00 €
	48020	CLUB DEPORTIVO DE PESCA EL HERMITAÑO	1.500,00 €
	48021	Club Deportivo Pesca El Jurel	3.000,00 €
	48022	Club Triatlón Bayana	1.500,00 €
	48023	Club Deportivo Judo Shunen	2.000,00 €
	48024	Club Deportivo Gimnasia Orisela	6.000,00 €
	48026	Club Colombófilo Valle de Aridane	450,00 €
	48027	Club Radio Control Araumo	1.500,00 €
	48028	Club Ajedrez Isla Bonita	6.000,00 €
	48029	Escuela de Fútbol Base Los Llanos de Aridane	33.500,00 €
	48030	Club Deportivo Temespin	8.000,00 €
	48031	Club Deportivo Patin lava	6.000,00 €
	48033	Club deportivo de ciclismo Las Condesas	500,00 €
	48038	Adal Capote Martín/Ciclismo Surf	1.200,00 €



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

	48045	U. D. Los Llanos de Aridane	33.000,00 €
	48046	Club de Lucha Aridane	50.000,00 €
	48047	CLUB DEPORTIVO ARCALEX	1.200,00 €
	48048	Club Deportivo Riachuelo caminantes el Retamar	600,00 €
	48049	Club Lucha Llano Tesa	6.000,00 €
	48050	Jose Antonio Martin Reis	1.800,00 €
	48052	Club Atletismo Llanos Aceró	1.800,00 €
	48053	Diego Martín Martín	400,00 €
	48054	Club Deportivo Grupo Brito Sport	600,00 €
	48055	Club de Fútbol Sala la Laguna Aridane	4.800,00 €
	48056	Aridane Trail	1.500,00 €
	48059	Moana Lilly Kerhes	600,00 €
	48062	Club Deportivo la Hilera	3.000,00 €
	48063	Club Deportivo Paliba Running	2.000,00 €
	48064	Club deportivo MS Racing	6.500,00 €
	48065	Pablo Gonzalez Acosta	2.500,00 €
	48066	Escuderia Revis MotorSport - Rally	12.500,00 €
	48067	David Gómez Gómez	400,00 €
	48068	Joel García Domínguez	600,00 €
	48069	Claudia Ramos Gómez/Taikwondo	1.200,00 €
	48070	Diego Lopez Paez/ Triatlón	800,00 €
	48071	Gabriela Rodríguez Santaella/ajedrez	400,00 €
	48073	Pablo Martin Rodríguez/ajedrez	400,00 €
	48078	Ismael Perez Hernandez/Natación	450,00 €
	48085	Irene Lorenzo Hernandez	600,00 €
	48086	Carlos Afonso Rodriguez/BMX	1.800,00 €
	48089	Valeria Rodríguez Santaella	400,00 €
	48096	Diego Concepcion Serrano/karting	1.200,00 €
	48097	Santiago Concepción Serrano/karting	3.500,00 €
	48098	SERGIO PÉREZ MEDINA	600,00 €
<b>4140</b>	<b>DESARROLLO RURAL</b>		<b>9.000,00 €</b>
	48036	CUOTA ADER	9.000,00 €
<b>4190</b>	<b>OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.</b>		<b>2.500,00 €</b>
	48057	Convenio Consejo Regulador del Queso Palmero	2.500,00 €
<b>4300</b>	<b>ADM. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES</b>		<b>400.000,75 €</b>
	47900	AYUDAS A EMPRESARIOS AFECTADOS POR COVID	400.000,75 €
<b>4310</b>	<b>COMERCIO</b>		<b>727.000,00 €</b>
	48003	Convenio Cámara de Comercio	15.000,00 €
	48041	Asociación Comercial Zona Abierta	6.000,00 €
	48042	Zona Comercial Abierta	6.000,00 €
	48077	Ayudas a empresarios afectados por el volcán	600.000,00 €
	48095	CAMPAÑA COMERCIAL	100.000,00 €
<b>4330</b>	<b>DESARROLLO EMPRESARIAL.</b>		<b>30.000,00 €</b>



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

	48034	Ayudas a nuevos emprendedores	30.000,00 €
<b>4390</b>		<b>OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES</b>	<b>20.000,00 €</b>
	48099	Ayudas al Sector del Taxi	20.000,00 €
<b>9120</b>		<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO.</b>	<b>80.000,00 €</b>
	48006	Partidos Políticos	80.000,00 €
<b>9200</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>	<b>8.000,00 €</b>
	48072	Premios por concursos	8.000,00 €
<b>9220</b>		<b>COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENT.LOC.</b>	<b>8.612,00 €</b>
	46600	A otras entidades que agrupen municipios	1.400,00 €
	48015	Aportación Sindical	7.212,00 €

Es de reseñar la partida Ayudas afectados por el Volcán - 2310.48075, la cual trae su financiación de un acuerdo en tramitación con el Gobierno de Canarias, al cual se hizo mención al analizar el capítulo 4 de Ingresos.

Asimismo, aparece como novedad la partida 4310.48077 - Ayudas a empresarios afectados por el volcán por importe de 600.000 euros y 2310.48025 - Ayudas para la Redacción de Proyectos por importe de 100.000 euros, financiadas ambas con fondos propios.

Como en ejercicios anteriores, esta Intervención informa al respecto del área de Deportes, que viene siendo habitual la inclusión de un número muy elevado de Subvenciones Nominativas a personas físicas y Asociaciones que por razón de sus actividades deberían acudir al procedimiento de Concurrencia Competitiva, y más aún teniendo esta corporación publicadas, desde el año 2012, unas Bases Reguladoras de Subvenciones Deportivas (BOP 48 de 9 de abril de 2012). Tampoco consta en el Plan Estratégico de Subvenciones justificación alguna de por qué se conceden dichas subvenciones nominativas ni se justifican los importes, estimándose a tanto alzado por el grupo de gobierno que elabora el presupuesto. Tampoco se justifica el fin público que se persigue, ni la actividad, logros, etc, que se van a subvencionar. Tal discrecionalidad, la cual viene produciéndose reiteradamente durante ya varios ejercicios, debe ponerse de manifiesto por esta Intervención por contravenir el principio de transparencia en la gestión de estos fondos y el espíritu de la normativa vigente sobre subvenciones.

Finalmente, respecto al área de Fiestas, indicar que la subvención recogida de forma genérica en la partida 3380.48083 – Grupos de Carnaval, se viene otorgando de forma sistemática como subvenciones nominativas a los diversos grupos de comparsas del municipio, debiendo tramitarse en todo caso un reparo de la Intervención de Fondos en cuanto a la aprobación y disposición del gasto, reparo que debe ser levantado por el Pleno para poder seguir con la tramitación de los expedientes. Esta Intervención sugiere que, o bien se convoca la correspondiente subvención en concurrencia competitiva, previa aprobación y publicación de las correspondientes bases, o bien se nominan en el presupuesto, en aras de dar una imagen lo más ajustada posible a la realidad del área, que es la asignación directa del importe de esta partida.

## CAPÍTULO 5º : FONDO DE CONTINGENCIA ECONOMICA.-

El Capítulo 5 (“Fondo de Contingencia y otros imprevistos”) del estado de gastos fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

*“Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto*





*refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.*

Dicho Capítulo tiene un único artículo (el art. 50 "Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria") y un único concepto (el concepto 500 "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria". Art. 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

El art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, dispone que:

*"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias."*

Para dar cumplimiento a dicho artículo se ha creado en el Presupuesto, con cargo al programa 9290 Imprevistos, Situaciones Transitorias Y Contingencias De Ejecución, una partida de Fondo de Contingencia con una dotación de 40.000 € para gastos que respondan a dicha naturaleza. Se debe poner de manifiesto que cualquier gasto que se pretenda acometer y que no cumpla los requisitos de **imprevisibilidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad**, no podrá ser imputado a este capítulo.

## CAPÍTULO 6º : INVERSIONES REALES.- (GASTOS DE CAPITAL).-

Este Capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

El gasto por este capítulo asciende a 2.775.709,92 incrementándose un 1.73% respecto al ejercicio anterior. Todas ellas prevén financiarse con fondos propios salvo la inversión en la Plaza del Mercado, por importe de 1.573.771,59, la Fase 1 de la Calle Calvario, por importe de 467.000 euros y la compra de terrenos, en la cuantía de 112.465,06 euros, cuya financiación se estima realizar mediante el recurso al endeudamiento, según lo indicado para el capítulo 9 de Ingresos del presente presupuesto. El resumen de Inversioes por Áreas de gasto para el año 2021 es el siguiente:

Programa	Denominación	Subconcepto	Denominación	Proyecto	Fecha	Fecha Fin	Recursos Propios	Tpo de Financiación / Ingresos Afectados			Coste Total
					Inicio			Financ. UE	Financ. CCAA	Otros	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

1510	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	60000	Compra de Terreno	2022/001	01/01/2022	31/12/2022	52.534,94 €	-	-	112.465,06 €	165.000,00 €
1510	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	2022/002	01/01/2022	31/12/2022	100.000,00 €	-	-	-	100.000,00 €
3420	Instalaciones deportivas.	61917	Canastas Pabellón Severo Rodríguez	2022/003	01/01/2022	31/12/2022	17.605,15 €	-	-	-	17.605,15 €
3420	Instalaciones Deportivas.	61918	Pista De Skate	2022/004	01/01/2022	31/12/2022	28.282,40 €	-	-	-	28.282,40 €
3420	Instalaciones deportivas.	61919	Pista de Tenis Fase II	2022/005	01/01/2022	31/12/2022	84.717,12 €	-	-	-	84.717,12 €
4500	Administración general de infraestructuras.	61973	Reforma Plaza de la Constitución	2022/006	01/01/2022	31/12/2022	89.333,66 €	-	-	-	89.333,66 €
1710	Parques y jardines.	62200	Plaza del Mercado	2022/007	01/01/2022	31/12/2022	0,00 €	-	-	1.573.771,59 €	1.573.771,59 €
9200	Administración General	62600	Equipamiento informático	2022/008	01/01/2022	31/12/2022	20.000,00 €	-	-	-	20.000,00 €
1710	Parques y jardines.	62900	Construcción Parque Infantil	2022/009	01/01/2022	31/12/2022	230.000,00 €	-	-	-	230.000,00 €
4530	Carreteras.	62901	Calle El Calvario Fase I	2022/010	01/01/2022	31/12/2022	0,00 €	-	-	467.000,00 €	467.000,00 €
<b>Total Cap. 6.....</b>							<b>622.473,27 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>2.153.236,65 €</b>	<b>2.775.709,92 €</b>

Tal y como se indicó a la hora de informar el presupuesto de Ingresos en el presente informe, la confirmación de un ahorro neto negativo para el ejercicio 2021 impediría la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, lo que conllevaría a una situación de **deficit presupuestario**, que debería ser compensada mediante el correspondiente **acuerdo de no disponibilidad** de los créditos cuya acometida estuviera financiada con dicho crédito, esto es:

Partida 1710.62200 – Plaza del Mercado – Por importe de 1.573.771,59 euros.

Partida 4530.62901 – Calle Calvario Fase 1 – Por importe de 467.000,00 euros.

Partida 1510.60000 – Compra de Terrenos – Por importe de 112.465.06 euros.

En caso de no adoptarse un acuerdo de no disponibilidad y pretender acometer la contratación de las referidas inversiones con cargo a créditos del presente presupuesto, los actos derivados del procedimiento de licitación conllevarán el consiguiente reparo de la Intervención de Fondos por insuficiencia de crédito, lo cual los convertiría en actos nulos de pleno derecho.

### CAPÍTULO 7º : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-

Las Transferencias de Capital ascienden a 6.000€. y representan un 0,023% del total del Presupuesto Municipal 2022. Dichas transferencias corresponden al programa 2310 Asistencia social primaria, el cual recoge una única subvención.

**SEPTIMO.-** Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informándose cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y de la Regla del Gasto, en base a la ejecución del cuarto trimestre para el ejercicio 2021 remitida a la plataforma del Ministerio de Hacienda, y bajo el supuesto de la ejecución total del presupuesto para el año 2022.

**OCTAVO.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta Corporación y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF: “ Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley”, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990. Asimismo, la base 18 recoge las recomendaciones de la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

**NOVENO.-** A la fecha del presente informe, el estado de ejecución del presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones de Crédito (*)	Crédito Total	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
1	GASTOS DE PERSONAL	11.558.695,39	6.370.612,32	17.929.307,71	1.459.369,64	1.459.369,64
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.831.187,03	516.538,92	7.347.725,95	2.054.553,39	2.030.955,39
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0	5.000,00	1.105,39	1.105,39
4	TRANSF. CORRIENTES	734.406,67	2.368.672,68	3.103.079,35	2.045.860,34	2.035.865,34
5	FONDO CONTINGENCIA	107.000,00	0	107.000,00	0	0
6	INVERSIONES REALES	0	2.092.226,65	2.092.226,65	28.425,00	28.425,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	80.000,00	0	80.000,00	24.600,00	24.600,00
	TOTAL GENERAL:	19.316.289,09	11.348.050,57	30.664.339,66	5.613.913,76	5.580.320,76

(\*) Modificaciones realizadas por incorporación de remanentes afectados.

Dado el avance del ejercicio y visto el estado de ejecución a nivel de vinculación jurídica, en el momento de aprobación definitiva del presupuesto, podría ocurrir que existieran aplicaciones en el presupuesto prorrogado que no existan en el presupuesto aprobado definitivamente, así como aplicaciones con movimientos de gastos que provoquen que alguna bolsa de vinculación esté sobrepasada. En este último caso se advierte que no podrían imputarse al presupuesto aprobado todos los gastos.

A este respecto señalar que el art. 21.7 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que, aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

En el caso de existencia de gastos en aplicaciones presupuestarias que estén sobrepasadas y que excedan de la bolsa de vinculación, el importe del exceso deberá trasladarse a conceptos de gastos no presupuestarios, y realizarse una modificación de créditos para que una vez esta sea definitiva, los gastos traspasados al concepto de gastos no presupuestarios de pagos pendientes de aplicar, se apliquen de nuevo al presupuesto.



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

La Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (EDL 2013/180380), modificada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre (EDL 2018/130524), contempla el concepto (555) como pendiente de aplicación, definiéndola como una cuenta deudora que recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente.

Aunque también como alternativa a lo anterior, es posible con posterioridad a la aprobación del presupuesto inicial, si efectivamente se produjera un exceso de gasto en alguna bolsa de vinculación, realizar una modificación de créditos sobre el presupuesto prorrogado, que después se mantenga en el presupuesto aprobado inicialmente, ya que el art. 21.6 del RD 500/1990, dispone que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos. Por tanto, salvo que el Pleno diga lo contrario, las modificaciones realizadas en el presupuesto prorrogado se mantienen con el presupuesto aprobado definitivamente.

**DECIMO.-** El Presupuesto General, una vez emitido el presente informe, se llevará a la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

Una vez, aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo y el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y las bases de ejecución, tal como establece el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, remitiéndose copias a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado. (art. 169.4 TRLRHL).

Recordar que, si entre la fecha de emisión de este informe y la fecha del pleno de aprobación inicial alguna bolsa de vinculación ejecutada en el presupuesto prorrogado es superior a la que se prevé en el presupuesto que se somete a aprobación, incurriría en causa de reclamar contra el presupuesto municipal, en virtud de las letras b) y c) del art. 170.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992), lo que sería causa de nulidad si no se atiende la reclamación.



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

### **Conclusión:**

Esta Intervención Municipal concluye que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, recoge el contenido necesario para su aprobación y se cumple con la legislación que resulta de aplicación, y concretamente con el art. 165.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, relativo a la necesidad de que el presupuesto incluya los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones que se han venido observando en las sucesivas liquidaciones de los presupuestos de ejercicios anteriores. No obstante, a juicio de la que suscribe, se deben realizar las siguientes consideraciones:

Se observa desde varios ejercicios que los créditos iniciales de las Bolsas de Vinculación jurídica del Capítulo 2 se infradotan y con posterioridad se dotan con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, a medida que avanza el ejercicio y se va produciendo el agotamiento de las mismas, llegando incluso a dotarse con la parte no dispuesta del capítulo 1 al final del ejercicio. No obstante, del avance de la liquidación del ejercicio 2021, esta Intervención debe advertir que la cuantía del Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales se ha visto enormemente mermado respecto a ejercicios anteriores, por lo que es posible que para este ejercicio el importe de Remanente de Tesorería que resulte después de realizar las Incorporaciones para compromisos asumidos y hacer frente al extrajudicial, no sea suficiente para dotar dichas bolsas de vinculación en la cuantía necesaria y no puedan acometerse gran parte de los gastos corrientes que se vayan generando. Esta Intervención quiere advertir, de forma anticipada que la acometida de gastos sin el crédito correspondiente, son actos nulos de pleno derecho que conllevarán el consiguiente reparo y expediente extrajudicial en caso de que sean realizados, razón por la que se recomienda realizar una adecuada planificación de los mismos conforme al presupuesto cuya aprobación propone.

Por otro lado, se ha advertido en varios momentos a lo largo de este informe de la necesidad de existencia de ahorro neto positivo para la liquidación del ejercicio 2021, para poder recurrir al endeudamiento. Se recuerda que, conforme a la legislación local vigente, y según el anexo de inversiones adjunto al proyecto de presupuesto, los créditos cuya financiación está proyectada con recurso al endeudamiento deben contar con la aprobación del mismo con carácter previo al inicio de su licitación, con el fin de que tengan crédito disponible. La eventual existencia de ahorro neto negativo impediría dicha aprobación conforme a la legislación vigente y su tramitación sin crédito deviene en actos nulos de pleno derecho por falta de crédito.

Se debe advertir, y en ese sentido se ha informado previamente, respecto al capítulo 4 del presupuesto de gastos, del exceso de subvenciones nominativas, especialmente en el área de Deportes, en contra del espíritu de la normativa de subvenciones acerca de la libre concurrencia de las mismas, hecho que viene repitiéndose en ejercicios anteriores. Asimismo, se reitera la cuestión mencionada respecto a las subvenciones a los grupos de Carnaval en cuanto a que la partida sea presupuestada en coherencia con la tramitación que se pretenda seguir.

Por último, y según lo indicado en los puntos noveno y décimo de este informe, es preciso tener en consideración el grado de ejecución de las bolsas de vinculación jurídica del presupuesto prorrogado en los momentos de aprobación inicial y definitiva del presupuesto, con el fin de que, en el caso de que exista alguna bolsa de vinculación jurídica que sobrepase en dichos momentos las establecidas para el proyecto de presupuesto que se pretende aprobar, se actúe en consecuencia según los procedimientos previamente descritos.

Es lo que tengo a bien informar.